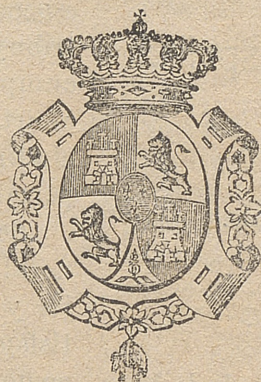


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelsísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 Enero de 1887).

Seccion cuarta.

Núm. 395.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de la corta de 600 pinos del monte «Llanillos Parrilla» perteneciente al pueblo de Portillo, he acordado señalar el día 3 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un

empleado del ramo de montes tenga lugar un tercer remate bajo el nuevo tipo de 1800 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 25 de Enero de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

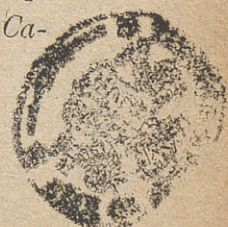
Núm. 218.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Acordado por esta Corporacion en sesion de 21 del actual enajenar el macho, carro, cuba y aperos que utilizaba el Hospicio provincial para proveerse de agua, ha señalado para la venta en subasta pública por pujas á la llana, el día 31 del corriente, á las doce de su mañana, en la Casa-Palacio de la Diputación y su Sala de Sesiones, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

El que quiera enterarse de la caballería y efectos expresados, puede pasar á verlo al referido Hospicio.

Valladolid 24 de Enero de 1887.—El Vicepresidente, José de Gardoqui.—Juan Callejo, Secretario.



Núm. 219.

Sucursal del Banco de España.

VALLADOLID.

Seccion de Contribuciones.

3.^{er} TRIMESTRE DE 1886-87.

En cumplimiento del art. 15 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, acerca de la manera de hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, se invita á los señores Contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, acudan á realizar el pago de sus cuotas, correspondientes al tercer trimestre, por los conceptos de Territorial é Industrial, del corriente año económico ó de anteriores descubiertos, si les tuvieren, en el local señalado con anterioridad por los respectivos Recaudadores y días que se designan en este «Boletín.»

Igualmente, de conformidad á lo dispuesto en el art. 14 de la referida Instruccion, y á la vez que en el periódico local denominado *El Eco de Castilla*, se anuncia al público para conocimiento de los interesados la cobranza de las contribuciones de esta Capital, pertenecientes al mencionado tercer trimestre y por atrasos, que verificarán en los días que se detallan, los Cobradores que se dirán, advirtiéndose á los señores Contribuyentes que trascurrido el plazo fijado como voluntario, se publicará en igual forma otro nuevo, que no podrá ser menor de tres días para que, los que no hayan pagado en su domicilio al que pasarán dichos Cobradores, acudan á hacerlo sin recargo de ningun género, á la oficina de Recaudacion, sita en las dependencias de esta Sucursal, y que terminado este plazo incurrirán los morosos en el recargo del primer grado de apremio; á quienes se entera del perfecto derecho que les asiste para exigir á la Recaudacion que consigne al dorso del recibo el importe de los recargos que satisfagan, expresando en la nota la fecha y que será sellada y autorizada por el Comisionado ó Recaudador, segun prescribe el art. 16 de la repetida Instruccion.

Al propio tiempo esta Sucursal llama muy especialmente la atencion de los señores Contribuyentes forasteros, para que por su parte, cumplan con las obligaciones que les impone el art. 13 de la Instruccion citada, si quieren eludir la responsabilidad establecida en el párrafo segundo de dicho artículo.

Se previene á los Contribuyentes en general que por ningun motivo dejen de recoger y conservar los recibos talonarios que satisfagan, único medio de acreditar el pago, como así tambien que no hagan entrega de cantidad alguna á la Recaudacion por medio de recibos manuscritos, pues solo se consideraran documentos justificativos del pago de contribucion, los talonarios autorizados y requisitados al efecto; teniendo muy presente que no es exigible el cobro de contribuciones por medio de recibos que contengan cualquiera clase de enmiendas, ni son admisibles si éstas no se hallan salvadas por nota que firmará en el mismo recibo el Recaudador que lo suscriba, y al pié de ella no aparece estampado el sello de la autoridad administrativa correspondiente.

Toda clase de reclamaciones que los interesados de esta Capital intenten con oportunidad serán atendidas, y única y exclusivamente residen las atribuciones para resolverlas en primera instancia, en esta Sucursal ó Administracion de Hacienda, segun los casos.

Y finalmente, las oficinas de la Recaudacion permanecerán abiertas durante los días que se señalan, en cada uno de los pueblos siguientes, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE FEBRERO.
Ayuntamiento de Bahaón	9, 10 y 11
Id. de Torrecárcela	6, 7 y 8
Id. de Quintanilla de Abajo	13, 14 y 15
Id. de Quintanilla de Arriba	8, 9 y 10
Id. de Montemayor	13, 14 y 15
Id. de Vitoria	1 y 2
Id. de Campaspero	8 y 9
Id. de Canalejas	16
Id. de Cogeces del Monte	12, 13 y 14
Id. de Fompedraza	15
Id. de Santibañez del Valcorba	8 y 9
Id. de Sardon de Duero	11 y 12

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE FEBRERO.	PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE FEBRERO.
<i>D. Paulino Asenjo.</i>		Géria	3 y 4
Alaejos	13, 14, 15, 16 y 17	Arroyo	5 y 6
Castrejon	10, 11 y 12	Ciguñuela	7 y 8
Fresno el Viejo	5, 6, 7 y 8	Laguna	9 y 10
Torreçilla de la Orden	1, 2, 3 y 4	Robladillo	11
<i>D. Ramon Flores</i>		Fuensaldaña	12 y 13
Castronuño	5, 6, 7 y 8	Traspinedo	25 y 26
Nava del Rey	13, 14, 15, 16, 17 y 18	<i>D. César de los Rios.</i>	
Pollos	10, 11 y 12	Padilla de Duero	1 y 2
Siete Iglesias	1, 2, 3 y 4	Piñel de Arriba	4 y 5
<i>D. Domingo Blanco.</i>		Manzanillo	6
Villafranca de Duero	1, 2 y 3	Langayo	7 y 8
<i>D. Eugenio Montemayor.</i>		Rábano	9 y 10
Olmedo	1, 2, 3, 4 y 5	Piñel de Abajo	11 y 12
Puras	7 y 8	Torre de Peñafiel	13 y 14
Bocigas	9 y 10	Peñafiel	17, 18, 19 y 20
Fuente Olmedo	11 y 12	<i>D. Crispulo Gonzalez.</i>	
<i>D. Sergio Montemayor.</i>		Bocos	1 y 2
Aguasal	1 y 2	Valdearcos	4 y 5
Llano de Olmedo	3 y 4	Curiel	6 y 7
Alinenara	5 y 6	Pesquera	8 y 9
<i>D. Victorino Ibeas.</i>		Olmos de Peñafiel	10 y 11
Adalia	10 y 11	Castrillo de Duero	12 y 13
Mota del Marqués	6, 7, 8 y 9	Valbuena de Duero	14 y 15
Casasola	3, 4 y 5	<i>D. Estéban Arenillas.</i>	
Benafarces	1 y 2	Roturas	7 y 8
<i>D. Avilio del Rio.</i>		Corrales de Duero	11 y 12
Pobladura de Sotiedra	3 y 4	San Llorente	9 y 10
Villalbarba	7, 8 y 9	<i>D. Domingo Galan.</i>	
Castromembibre	10 y 11	Portillo	1, 2, 3 y 4
Tiedra	12, 13, 14 y 15	Aldea de San Miguel	5 y 6
<i>D. Eliseo Camino.</i>		La Pedraja	7 y 8
<i>D. Eusebio Rodriguez.</i>		Mojados	9, 10 y 11
<i>D. Félix Pinacho.</i>		Mejeces	13 y 14
Valladolid	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12	Cojeces de Iscar	15 y 16
<i>D. Amador de los Rios.</i>		Isca	17, 18, 19 y 20
Puente Duero	1 y 2	Alcazaren	21, 22, 23 y 24
		Pedrajas de San Esteban	25, 26 y 27
		<i>D. Juan Vicente Elvira.</i>	
		Ataquines	1, 2 y 3
		Boecillo	15 y 16
		Muriel	6 y 7
		Salvador	4 y 5
		San Pablo de la Moraleja	8 y 9
		Valdestillas	12, 13 y 14
		Viana de Cega	17 y 18

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE FEBRERO.	PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE FEBRERO.
<i>D. Eduardo Lopez.</i>		<i>D. Atanasio Prieto.</i>	
Villalon	12, 13, 14, 15, 16 y 17	Villavieja	1 y 2
Cuenca de Campos	7, 8, 9 y 10	Villan	3 y 4
<i>D. Antonio Pelaez.</i>		Beceruelo	5 y 6
Mayorga	3, 4, 5, 6, 7 y 8	Marzales	7 y 8
Castrobol	11 y 12	San Roman de la Hornija	9, 10 y 11
Villalba de la Loma	13 y 14	Castrodeza	12 y 13
Villavicencio	15, 16 y 17	Matilla de los Caños	14 y 15
<i>D. Agapito Gil.</i>		Velilla	16 y 17
Becilla de Valderaduey	3, 4 y 5	San Miguel del Pino	18 y 19
Villagomez la Nueva	6 y 7	<i>D. Mauricio Rodriguez.</i>	
Castroponce de Valderaduey	8 y 9	Torrecilla de la Abadesa	1 y 2
Urones	11 y 12	Velliza	3 y 4
Barcial de la Loma	14 y 15	Bercero	5 y 6
Villalán de Campos	16 y 17	Pedrosa del Rey	7 y 8
<i>D. Santiago de la Cuesta.</i>		Villalar	9, 10 y 11
Quintanilla del Molar	12, 13 y 14	Bamba	12 y 13
Roales	15, 16 y 17	Tordesillas	14, 15, 16, 17 y 18
Bolaños	18 y 19	<i>D. Juan Fernandez.</i>	
Union (La)	7, 8 y 9	Cistérniga	1, 2 y 3
Valdunquillo	3, 4 y 5	Renedo	4, 5 y 6
Villabarúz	23 y 24	Tudela de Duero	7, 8, 9 y 10
<i>D. Antonio Ceinos.</i>		<i>D. Leon Tejedor.</i>	
Santervás	6 y 7	Villabañez	1, 2 y 3
Melgar de Arriba	3, 4 y 5	Santovenia	4 y 5
Melgar de Abajo	8 y 9	Villanubla	7, 8, 9 y 10
Monasterio de Vega	10 y 11	Zaratan	11, 12 y 13
Villacarralon	12 y 13	Simancas	15, 16 y 17
Zorita de Loma	14 y 15	<i>D. Antonio Falcon.</i>	
Villacreces	16 y 17	Villarmentero	3 y 4
<i>D. José Ceinos.</i>		Castroverde de Cerrato	5 y 6
Vega de Ruiponce	3, 4 y 5	Villafuerte	7 y 8
Sahelices	6 y 7	<i>D. José Ruiz.</i>	
Cabezón de Valderaduey	8 y 9	Piña de Esgueva	1 y 2
Villanueva de la Condesa	11 y 12	Olmos de Esgueva	3 y 4
Bustillo de Chaves	13 y 14	Villaco	5 y 6
Fontihoyuelo	15 y 16	Amusquillo	7 y 8
<i>D. Manuel Lopez</i>		Castronuevo	9 y 10
Aguilar de Campos	16, 17 y 18	Villanueva de los Infantes	11 y 12
Herrin	13 y 14	<i>D. Isaac Bustos.</i>	
Ceinos	3 y 4	San Martin de Valbení	1 y 2
Villacid	5 y 6	Cubillas de Santa Marta	3 y 4
Villafrades	7 y 8	Trigueros	5 y 6
Gaton	11 y 12		

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE FEBRERO.	PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE FEBRERO.	
Quintanilla de Trigueros	7 y 8	<i>D. Tiburcio Callejas.</i>		
Corcos	9 y 10		San Cebrian	12 y 13
Cabezón	12 y 13		Peñaflor	14, 15 y 16
Mucientes	14 y 15		San Pedro de Latarce	1, 2, 3 y 4
Cigales	16, 17 y 18		Villavellid	5 y 6
<i>D. Facundo Puerto.</i>			Villanueva de los Caballeros	8, 9 y 10
Esguevillas	4, 5 y 6		Villardefrades	11, 12 y 13
Valoria la Buena	1, 2 y 3		Almaráz	15
Castrillo de Tejeriego	7 y 8		Uruña	16, 17 y 18
Villavaquerin	9 y 10		<i>D. Tomás Lopez.</i>	
Torre de Esgueva	17 y 18	Pozaldez	1, 2, 3 y 4	
Fombellida	15 y 16	Matapozuelos	5, 6 y 7	
Encinas	11 y 12	<i>D. Félix Merino.</i>		
Canillas	13 y 14	Ventosa de la Cuesta	1 y 2	
Olivares de Duero	19 y 20	Hornillos	3 y 4	
<i>D. Claudio Lopez.</i>		Villalba de Adaja	5 y 6	
Cervilego de la Cruz	3 y 4	Ramiro	7 y 8	
Velascávaro	7 y 8	Zarza (La)	9 y 10	
San Vicente del Palacio	9 y 10	<i>D. Luciano Bazaco.</i>		
Rubí	11 y 12	Villaesper	1 y 3	
Lomoviejo	14 y 15	Valverde de Campos	4, 5 y 6	
Fuente el Sol	16 y 17	Villabragima	7, 8, 9 y 10	
<i>D. Félix Rico Santos.</i>		Castromonte	12, 13 y 14	
Medina del Campo	1, 2, 3, 4 y 5	Mudarra (La)	15 y 16	
Pozal de Gallinas	7 y 8	Morales de Campos	17, 18 y 19	
Gomeznarro	10 y 11	<i>D. Nemesio Rueda.</i>		
Moraleja de las Panaderas	13 y 14	Montealegre	1, 2 y 3	
Villaverde	16, 17, 18 y 19	Villalba del Alcor	4, 5 y 7	
<i>D. Francisco Miguel.</i>		Valdenebro	8, 9 y 10	
Parrilla (La)	1 y 2	Palacios de Campos	11, 12 y 13	
Aldeanayor	3 y 4	Villanueva de San Mancio	14 y 15	
San Miguel del Arroyo	10 y 11	Tamariz	16, 17 y 18	
Camporeondo	12 y 13	<i>D. Francisco Golachea.</i>		
<i>D. Manuel Diaz.</i>		Pozuelo de la Orden	1, 3 y 4	
Torrelobaton	23, 24 y 25	Santa Eufemia	5, 6 y 7	
Vega de Valdetronco	17 y 18	Villagarcía	9, 10 y 11	
Villaxesmir	19 y 20	Cabrereros del Monte	12, 13 y 14	
<i>D. Porfirio Negro.</i>		<i>D. Gustavo Martin.</i>		
Gallegos	17 y 18	Palazuelo de Vedija	1, 3 y 4	
San Salvador	19 y 20	Moral de la Paz	5, 6 y 7	
San Pelayo	22 y 23	Tordehumos	8, 9, 10 y 11	
Torrecilla de la Torre	13 y 14	Villamuriel de Campos	13 y 14	
Barruelo	11 y 12			

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE FEBRERO.
<i>D. Pedro Diaz de Lavandero</i>	
Medina de Rioseco	7, 8, 9, 10 y 11
Berrueces	15 y 16
Villafrechós	18, 19, 20 y 21
<i>D. Bernardo San Martin.</i>	
Campillo.	7 y 8
Cárpio	9, 10, 11 y 12
<i>D. Diego Quirós</i>	
Bobadilla del Campo	3, 4 y 5
Brahojos	7 y 8
Villanueva de las Torres	13, 14 y 15
<i>D. Adriano Garcia.</i>	
Villanueva de Duero	7 y 8
<i>D. Calixto Sanz.</i>	
Rueda	1, 2, 3, 4 y 5
Serrada	7, 8 y 9
La Seca	10, 11, 12 y 13
Rodilana	16, 17 y 18

Valladolid 22 de Enero de 1887.—Por orden, *Enrique de Irigoyen.*

NÚM. 233.

Alcaldía constitucional de Adalia.

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del presente mes de Enero, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado

en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado; declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas, y que lo estén con ocultacion de su riqueza. Asimismo los ganaderos ó sus encargados presentarán en dicho plazo relaciones del número de cabezas que poseen de cada clase.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Adalia 19 de Enero de 1887.—El Alcalde, Manuel Calvo.

Con el propio objeto y en el mismo plazo invitan los Ayuntamientos de

Arroyo
Bobadilla de Campo
Bamba
Castronuevo de Esgueva
Fresno el Viejo
La Parrilla
San Martin de Valbení
Urueña
Villafuerte
Villalba de la Loma

Núm. 44.

Ayuntamiento constitucional de San Gebrián de Mazote.

Extracto que, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal vigente, forma su Secretario de los acuerdos tomados por el referido Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1886 á 87.

Mes de Octubre.

Día 2.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos municipales para el corriente mes.

Día 9.—Sesion ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 16.—Sesion ordinaria.—Se presentó á la Corporacion una comunicacion del señor Gobernador civil ordenando se sastifagan á D. Dimas Hidalgo, 75 pesetas que le adeuda

este Ayuntamiento, acordando no satisfacer dicho pago por no estar incluido en la distribución de fondos del presente mes.

Día 23.—Sesion ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 30.—Sesion ordinaria.—Se acordó nombrar á D. Miguel Perez, Alcalde, para que personándose en Valladolid, recoja los intereses de láminas del primer trimestre de 1886-87, ascendentes á 430 pesetas 77 céntimos, y una vez verificado las entregas en arcas municipales, abonándole para dicho viaje, diez pesetas.

Mes de Noviembre.

Día 6.—Sesion ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior, dió conocimiento el presidente haber ingresado en Caja las 430'77 pesetas cobradas por intereses de láminas y que para tal objeto habia sido comisionado.

Se aprobó la distribución de fondos municipales del presente mes.

Idem se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1886-87 y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Día 13.—Sesion ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó no satisfacer á Don Dimas Hidalgo las 75 pesetas que se le adeudan por no estar consignadas en el presupuesto corriente y suplicar al Sr. Gobernador, dé respiro á este Ayuntamiento hasta el presupuesto próximo venidero para su consignacion.

Día 20.—Sesion ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó designar como medios de fácil y seguro cobro para cubrir el déficit de 368 pesetas 88 céntimos que resultan por obligaciones de primera enseñanza y durante el año 1886 á 87 de los rendimientos de inscripciones intrasferibles presupuestados en el del año referido.

Se acordó remitir al Agente de negocios de este Ayuntamiento en Madrid, D. José María García, una carta de pago de la Caja general de Depósitos obrante en el archivo de la Secretaría del mismo y ascendente á 9841'87 pesetas, para que cobre los intereses vencidos, y los que vayan venciendo.

Día 27.—Sesion ordinaria.—Después de aprobar el acta de la anterior, se presentaron los oficios de aprobacion dadas por la Comision provincial y Sr. Gobernador civil á las cuentas municipales de los años 1866 á 67, 1867 á 68 1876 á 77 y 1878 á 1879; la Corporacion quedó enterada, acordando se dé conocimiento á los cuentadantes respectivos.

Se acordó nombrar comisionado para que efectúe la entrega en la caja de la Zona militar de los mozos del presente reemplazo, á Don Jacinto Rodriguez, abonándole para dicho viaje 19 pesetas.

Mes de Diciembre.

Día 4.—Sesion ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se dió conocimiento que segun acuerdo fecha 20 de Noviembre último se habia remitido al agente de negocios Don José María García, la carta de pago de la Caja general de Depósitos existente en la Secretaria de este Municipio ascendente á 9841'87 pesetas de la cual acusaba recibo, acordando se archive dicho recibo para resguardo del Ayuntamiento y Secretario. Igualmente se dió conocimiento de haber satisfecho el mencionado agente 22 pesetas por las suscripciones del *Consultor de los Ayuntamientos y Boletín de Administracion local* y por el año de 1886. La corporacion quedó enterada, quedándolo tambien de haber aprobado el Sr. Gobernador el acuerdo de 20 del anterior referente á la designacion de medios para cubrir el déficit de las obligaciones de primera enseñanza.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Día 11.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó declarar vecino de esta localidad á Don Antonio Arroyo Fraile.

Día 18.—Sesion ordinaria.—Después de aprobar el acta de la anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil en la que ordena la formacion de un presupuesto extraordinario para satisfacer á D. Dimas Hidalgo, las 75 pesetas que se le adeudan, acordando, que en atencion á carecer de toda clase de recursos y arbitrios para formar dicho presupuesto extraordinario se suplique al citado Sr. Gobernador civil á fin de que no ha-

ga obligatoria la formacion del mencionado presupuesto hasta tanto que se formalice el ordinario de 1887 á 88 y se consigne en él la expresada cantidad de 75 pesetas.

Se dió conocimiento de la circular de la Exema. Diputacion Provincial fecha 11 del actual inserta en el *Boletin oficial* de 14 del mismo y la Corporacion quedó enterada.

Dia 25.—Sesion ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á los artículos 25 y 38 respectivamente de la ley electoral de 1877 y de la de reemplazos vigente.

Asímismo se acordó declarar vecinos de oficio á tres individuos residentes en la localidad y eliminar del padron de vecinos del año actual á varios individuos por haberse trasladado de domicilio.

San Cebrián de Mazote 31 de Diciembre de 1886.—Fabian Créspe.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesion del dia de hoy.

San Cebrián de Mazote 1.º de Enero de 1887.—El Alcalde, Miguel Perez.—El Secretario, Fabián Crespo.

Seccion quinta.

Don Fidel Gante y Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la mitad reservable del vínculo aniversario de sucesion regular fundado por D. Pedro Salgado Gallego, natural y vecino que fué de Pedrosa del Rey, en el testamento que otorgó ante el Escribano numerario del mismo pueblo D. Francisco Petite Miguel, con fecha veintinueve de Setiembre de mil setecientos setenta y cuatro, en el que llamó en primer término á José Salgado, hijo de su hermano Francisco, á fin de que dentro del término de dos meses á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en el juicio universal promovido por D. Jacinto Salgado y Ruiz, vecino de Segovia, como hijo primogénito de D. Guillermo Salgado, que lo fué del último poseedor D. Bernabé

Salgado, sobre que se le adjudiquen dichos bienes por ser el llamado á suceder en ellos por el derecho de representacion; sin que á la fecha de este tercer llamamiento se haya presentado en el juicio ninguna otra persona alegando derecho á la sucesion indicada; y se les apercibe de que no será oido en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Tordesillas catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Fidel Gante.—Federico García Casal.

Seccion sexta.

Centro Universal de Negocios Y PROVINCIAL DE AYUNTAMIENTOS Establecido en Valladolid.

Director-Propietario, **D. SALUSTIANO REINOSO.**
Oficinas, calle de **ESGUEVA**, núm. 14, principal.

Esta casa, mejor cimentada que ninguna otra conocida en esta poblacion y que más negocios practica entre los diversos que comprende, se encarga de la representacion de Ayuntamientos, administraciones de fincas, encargos de venta ó compras, subastas, cobros, y pagos, gestion de toda clase de asuntos administrativos, gubernativos, judiciales ó extrajudiciales, y se hacen operaciones de testamentaria con la mayor brevedad y economía. Pidanse por los Ayuntamientos circulares ó explicaciones particularmente.

UNGÜENTO UNIVERSAL

para la curacion de las enfermedades de la piel, cualquiera sea su naturaleza.

Superioridad de este unguento sobre todos los demás. El *Ungüento universal*, cuyo calificativo es, al parecer, un alarde, cura radicalmente cuantas afecciones se presenten en la piel y tejidos externos, es decir, que pertenezcan á la mal llamada *Patología externa* ó *Quirúrgica*, cualquiera sea su estado y condiciones; tiene además en alto grado la propiedad de hemostático y la no menos importante de parasiticida, así que lo mismo que evita la hemorragia procedente de una herida, cura radicalmente la tiña favosa. Es el mejor medio para curar las úlceras atónicas, los panadizos, el lupus, el eczema, etc., etc.

Punto de venta: Farmacia de Velasco, Villagarcía de Campos.